



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Supervisión Normativa (ESN)

Interno N° 91 - 2020

Ingreso N° 0301159 de fecha 30.06.2020.

RESUELVE RECLAMO DEDUCIDO POR EL SR. EDUARDO NUÑEZ SOTOMAYOR, REPRESENTANTE DE INMOBILIARIA ANTYL S.A. DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2020, EN CONTRA DE LA DOM DE TALAGANTE LA CUAL INFORMÓ MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2020, EL RECHAZO DE UNA SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE TORRE SOPORTE DE ANTENAS, EXPEDIENTE N° 02/2020 DE FECHA 15 DE MAYO DE 2020, EN INMUEBLE UBICADO EN AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS N° 044, COMUNA DE TALAGANTE.

SANTIAGO, 29 OCT 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1347,

VISTOS:

Lo dispuesto, en la Ley N° 16.391 de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N° 458 de 1975, que establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones; en el D.S. N° 47 de 1992, que establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; las facultades conferidas en el D.S. N° 397 (V. y U) de 1976, que Fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el Decreto N° 41 de fecha 18 de diciembre de 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al infrascrito como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 104 de 18 de marzo de 2020, modificado en lo pertinente por el D.S. N° 269 de fecha 16 de junio de 2020, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; la Res. Ex. N° 581 de fecha 26 de marzo de 2020 SEREMI MINVU, que Establece Tramitación Electrónica para este Servicio atendida la situación de emergencia sanitaria; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y,

CONSIDERANDO:

1. Que por documento ingresado bajo el N° 1159, de fecha **30 de junio de 2020**, el Sr. Eduardo Nuñez Sotomayor, Representante de Inmobiliaria ANTYL S.A., en adelante el reclamante, interpuso reclamación ante esta Secretaría Ministerial, de conformidad a las disposiciones establecidas en los artículos 12° y 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en adelante LGUC, en contra de la Dirección de Obras Municipales de Talagante, en adelante la DOM, la cual informó mediante Correo Electrónico de fecha **09 de junio de 2020**, el rechazo de una Solicitud de Instalación de Torre Soporte de Antenas, **Expediente N° 02/2020 de fecha 15 de mayo de 2020**, correspondiente al inmueble ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 044 de la comuna de Talagante.



2. Que, la reclamación en materia fue interpuesta dentro del plazo de 30 días que al efecto dispone el artículo 118° de la LGUC, contados desde la fecha del referido Correo Electrónico de la DOM que fue el **09 de junio de 2020**, mientras que la presentación del reclamo a esta Secretaría Ministerial fue ingresada el día **30 de junio de 2020**.

3. Que requerido el informe respectivo a la ya citada DOM mediante ORD. N° 2383 de fecha 10 de agosto de 2020, enviado por correo electrónico de nuestra Oficina de Partes Seremi RM ofparteseremirm@minvu.cl para obras@talagante.cl, en fecha 26 de agosto de 2020., a la fecha de hoy y después de mes y medio, dicho informe aún no se ha recibido en esta Secretaría Ministerial, por lo que haciendo recurso al artículo 118° de la LGUC y al artículo 1.4.13. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en adelante OGUC, el cual establece que “*Ante la falta de antecedentes entregados por el Director de Obras Municipales, el citado Secretario Regional resolverá con el solo mérito de los antecedentes proporcionados por el reclamante...*”, se procede en consecuencia:

4. Que según el reclamante, el referido Correo Electrónico de fecha **09 de junio de 2020**, mediante el cual la DOM informó el rechazo de la señalada Solicitud de Instalación de Torre Soporte de Antenas, indicó lo siguiente:

“DENEGACIÓN DE PERMISO DE INSTALACIÓN DE TORRE SOPORTE DE ANTENAS Y SISTEMAS RADIANTES DE TRANSMISIÓN DE TELECOMUNICACIONES.

Se deniega el permiso debido a que el proyecto presentado no cumple con la letra h) del artículo 116 bis F de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. (firma: Arq. Ana María Bertucci Aranda. - Directora de Obras Municipales. -).”.

5. Que, analizados los antecedentes de acuerdo a la normativa vigente, cabe consignar lo siguiente:

- En primer término, se debe señalar que la comunicación de la DOM mediante la cual informa la denegación del permiso en cuestión, no da razón alguna del por qué el proyecto presentado no cumplió con la letra h) del artículo 116 bis F de la LGUC, limitándose solamente a declarar su incumplimiento.
- La letra h) del artículo 116 bis F de la LGUC a la que hace referencia la DOM en su comunicación de rechazo, dispone que, entre otros antecedentes, a la solicitud de permiso de instalación se deberá acompañar:

“Certificado de la Subsecretaría de Telecomunicaciones que acredite el hecho de haber sido presentada una solicitud de otorgamiento o modificación de concesión de un servicio de telecomunicaciones, cuyo proyecto técnico establezca que los sistemas y equipos respectivos se emplazarán en la torre cuyo permiso de instalación se solicita. En caso que el permiso sea solicitado por un concesionario de servicios intermedios de telecomunicaciones que provea de estos servicios de infraestructura sólo se requerirá que sea presentada una copia del decreto en virtud del cual se le otorgó su concesión o una certificación efectuada por la Subsecretaría de encontrarse en tramitación el otorgamiento de la respectiva concesión.”. (El destacado es nuestro).

- De la referida norma legal se desprende que, en el caso de un concesionario de servicios intermedios de telecomunicaciones, que solo proveen servicios de infraestructura, cual es el caso de Inmobiliaria ANTYL S.A., le basta para cumplir con su requisito, la sola presentación de una copia del Decreto en virtud del cual se le otorgó la concesión o una certificación efectuada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, de encontrarse en trámite dicha concesión.



- La empresa interesada Inmobiliaria ANTYL S.A., adjunta los siguientes documentos que formaron parte de la solicitud de permiso de instalación:
 - Decreto N° 62 de fecha 07 de abril de 2014, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que otorgó la calidad de concesionaria de servicios intermedios de telecomunicaciones a Inmobiliaria ANTYL S.A. (Se adjunta copia).
 - Decreto Exento N° 763 de fecha 01 de octubre de 2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, de modificación de concesión de servicios intermedios de telecomunicaciones, que autorizó a Inmobiliaria ANTYL S.A. a operar y explotar una torre de telecomunicaciones, destinada a soportar sistemas radiantes, en Av. Bernardo O'Higgins N° 044, comuna de Talagante. (Se adjunta copia).
 - Solicitud de modificación de concesión de fecha 16 de abril de 2020, mediante la cual se solicita a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, el cambio de tipo de estructura, pasando de "Monoposte" a "Prisma Común" y la altura de esta, pasando de 29 m. a 20 m. (Se adjunta copia de la solicitud y copia del ingreso electrónico, vía Oficina de Partes virtual de la Subsecretaría).
- En virtud de lo expuesto, se desprende claramente que Inmobiliaria ANTYL S.A. dio cumplimiento con el requisito establecido en la letra h) del artículo 116 bis F de la LGUC, al incluir en la solicitud, los documentos antes individualizados.

RESUELVO:

1. ACOGER LA RECLAMACIÓN interpuesta por el Sr. Eduardo Nuñez Sotomayor, Representante de Inmobiliaria ANTYL S.A., de conformidad a las disposiciones establecidas en los artículos 12° y 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en contra de la Dirección de Obras Municipales de Talagante, la cual informó mediante Correo Electrónico de fecha **09 de junio de 2020**, el rechazo de una Solicitud de Instalación de Torre Soporte de Antenas, Expediente N° 02/2020 de fecha 15 de mayo de 2020, en virtud de lo expuesto y razonado en la parte considerativa de la presente Resolución.

2. INSTRUIR a la Sra. Directora de Obras Municipales de Talagante, permitir el reintegro del Expediente N° 02/2020 de fecha 15 de mayo de 2020, manteniendo este mismo número y su fecha de ingreso, y otorgar la aprobación de la Solicitud de Instalación de Torre Soporte de Antenas, dado que fue informada solamente esta causal de rechazo.

3. INSTRUIR a la Sra. Directora de Obras Municipales de Talagante, en orden a lo dispuesto en el cuarto inciso del artículo 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, a que una vez calculados los derechos municipales correspondientes, se debe dar cumplimiento a lo relativo a su pago, incluyendo el pago del 50% de éstos a la SEREMI MINVU, a beneficio fiscal, y no podrá ser emitido el respectivo permiso, en tanto no disponga de los comprobantes que den cuenta que los montos correspondientes en la SEREMI MINVU, y en la Municipalidad, han sido cancelados, de conformidad a lo dispuesto, según procedimiento al efecto de la División de Desarrollo Urbano de este Ministerio, en la Circular Ord. N° 0108 de fecha 01 de marzo de 2016, DDU 307.

Con este objeto, el interesado debe realizar directamente un depósito bancario a la Cuenta Corriente de la Seremi, Cta. Cte. N°9013466 del Banco Estado, Rut: 61.825.000-8, enviando copia de depósito al correo cmontana@minvu.cl, de la unidad de Administración de esta Secretaría Ministerial, obteniendo así el respectivo comprobante de ingreso, para luego presentar tal recibo ante la DOM y tramitar el respectivo Permiso.



5. NOTIFÍQUESE LO RESUELTO a la Dirección de Obras Municipales de Talagante y comuníquese al reclamante, sirviendo la presente Resolución como atento oficio remisor, ello, habida consideración de lo instruido en la Resolución Exenta N° 581 de fecha 26 de marzo de 2020, emitida por esta Secretaría Ministerial a causa de la pandemia por la enfermedad Covid-19, que dispone el envío de información a través de canales digitales, sin esperar la entrada en vigencia de la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, por lo que procederá su envío a través de correo electrónico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL JOSÉ ERRAZURIZ TAGLE Firmado digitalmente por
MANUEL JOSÉ ERRAZURIZ TAGLE
MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

FKS / ACH / MTMR / JPR / lpc.

DISTRIBUCIÓN:

Sra. Directora de Obras Municipales de Talagante.

Incluye: Copia Decreto N° 62 de fecha 07 de abril de 2014, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones; Decreto Exento N° 763 de fecha 01 de octubre de 2019, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y Solicitud de modificación de concesión de fecha 16 de abril de 2020

Sr. Eduardo Nuñez Sotomayor.

Celular: [REDACTED]

C. E.: [REDACTED]

Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

Archivo.

(JPR20-103 / 09.10.2020.)

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

 RECIBIDO

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
 OTORGA CONCESIÓN DE SERVICIO
 INTERMEDIO DE TELECOMUNICACIONES A
INMOBILIARIA ANTYL S.A./

DECRETO N° **62**

SANTIAGO, **07 ABR. 2014**
 Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley.
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) El Decreto Supremo N°103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- e) El Decreto Supremo N°99 de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el reglamento que establece los requisitos para obtener, instalar, operar y explotar concesiones de servicios intermedios de telecomunicaciones que únicamente provean infraestructura física para telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N°100.579, de 27.12.2012, complementado mediante Ingresos Subtel N°102.533, de 17.12.2013; N°10.450, de 03.01.2014 y 23.602, de 13.02.2014.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de concesión.

DECRETO:

OTÓRGASE concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, a **INMOBILIARIA ANTYL S.A.**, R.U.T. N°76.079.998-K, con domicilio en Serrano N°14, oficina N°304, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar un Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, por medio de instalaciones y redes destinadas al efecto, tal como sigue:

| Ubicación de infraestructura física de telecomunicaciones | | | | | | | | | | |
|---|-------------------------|---------------|------|--|-----|-------|-------------|-----|-------|---|
| Nombre | Dirección | Comuna | Reg. | Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84) | | | | | | Decreto Exento que autoriza infraestructura / Fecha |
| | | | | Latitud S. | | | Longitud O. | | | |
| | | | | grad | min | seg | grad | min | seg | |
| San Pascual | San Pascual 469 | Las Condes | 13 | 33 | 25 | 1,00 | 70 | 34 | 44,00 | N°1136/2010 |
| Mapocho - Neuguén | Mapocho 5818 | Quinta Normal | 13 | 33 | 25 | 36,06 | 70 | 42 | 53,98 | N°691/2011 |
| Andrés Bello Vitacura | Avda. Andrés Bello 2829 | Las Condes | 13 | 33 | 24 | 50,98 | 70 | 36 | 14,48 | N°1204/2011 |
| Abate Molina | Avda. Blanco Encalada | | | | | | | | | |

CONTRALORÍA GENERAL
 TOMA DE RAZÓN

14 ABR 2014

RECEPCIÓN

| | |
|--------------------------------|--|
| DEPART. JURÍDICO | |
| DEPT. F. Y REGISTRO | |
| DEPART. CONTABLE | |
| SUB DEPTO. C. CENTRAL | |
| SUB DEPTO. C. CUENTAS | |
| SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC. | |
| DEPART. AUDITORIA | |
| DEPART. V. O. P. U. I. | |
| SUB DEPTO. MUNICIPAL | |

REPRENDACIÓN

RET. POR S. IMPUTAC. ANOT. POR S. IMPUTAC.

DEDUC. DIO

RETIRO
 SIN TRAMITAR

FECHA: **30 ABR 2014** CON OFICIO N° **3531**

| | | |
|--|--|--|
| CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZÓN | | |
| NUEVA RECEPCIÓN | | |
| Con Oficio N° | | |
| DEPART. AGRIC. R. | | |
| DEPART. REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB DEPTO. CENTRAL | | |
| SUB DEPTO. F. CUENTAS | | |
| SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. OP. U. ST. | | |
| SUB DEPTO. MUNICIPAL | | |
| REFRENDACION | | |
| REF. POR S. IMPUTAC. | | |
| ANOT. POR S. IMPUTAC. | | |
| DEBUC. DTD. | | |

| Ubicación de infraestructura física de telecomunicaciones | | | | | | | | | | |
|---|-----------------------------|--------------|-----|--|-----|-------|-------------|-----|-------|--|
| Nombre | Dirección | Comuna | Reg | Coordenadas Geográficas (Datum UTM 84) | | | | | | Decreto Exento que autoriza infraestructura /Fecha |
| | | | | Latitud S. | | | Longitud O. | | | |
| | | | | grad | min | seg | grad | min | seg | |
| Club Hípico Sur | Avda. Blanco Encalada 2540. | Santiago | 13 | 33 | 28 | 12,00 | 70 | 39 | 59,00 | N°1651/2011 |
| Barros Arana Parque O'Higgins | Avda. Blanco Encalada 2540. | Santiago | 13 | 33 | 27 | 51,00 | 70 | 39 | 56,00 | N°1650/2011 |
| Duoc Viña del Mar | Alvarez 2366. | Viña del Mar | 5 | 33 | 2 | 0,66 | 71 | 32 | 2,12 | N°1204/2011 |
| Duoc Valparaíso | Avda. Brasil 2021. | Valparaíso | 5 | 33 | 2 | 39,90 | 71 | 36 | 55,60 | N°1204/2011 |
| Duoc Concepción | Paicavi 3280. | Concepción | 8 | 36 | 47 | 42,86 | 73 | 3 | 40,86 | N°174/2012 |
| Estadio Árabe Chiguayante | Avda. La Alhambra 257 | Chiguayante | 8 | 36 | 54 | 14,62 | 73 | 1 | 17,47 | N°691/2011 |
| Almirante La Torre Valladolid | Guillermo Marconi 1177. | Los Ángeles | 8 | 37 | 27 | 31,89 | 72 | 20 | 25,07 | N°540/2012 |
| Mall Portal La Dehesa | Comandante Malbec 12851. | Lo Barnechea | 13 | 33 | 21 | 35,00 | 70 | 30 | 54,00 | N°1278/2011 |
| Los Cobres de Vitacura | Avda. Vitacura 6724. | Vitacura | 13 | 33 | 23 | 17,00 | 70 | 34 | 3,00 | N°518/2012 |

- La zona de servicio corresponde al Territorio Nacional. Las características técnicas de las instalaciones corresponden a torres soportes de antenas y sistemas radiantes conforme ya fueron autorizados. Dado que las mismas ya se encuentran instaladas no existen plazos involucrados.
- El período de vigencia de la presente concesión será de 30 años, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.
- Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE
Ministro de Transportes y
Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

ENOC ARAYA CASTILLI
Jefe División Concesiones



Solicita Modificación de Decreto Exento N° 763 de fecha 01 de octubre de 2019

Santiago, 16 de Abril de 2020

ANT: Ingreso Subtel N° 41.120 de fecha 01 de abril de 2019- Decreto Exento N°763 de fecha 01 de octubre de 2019.

MAT: Solicita Modificación

Excelentísimo Sr.
Sebastian Piñera Echeñique
Presidente de la República
República de Chile

ANTECEDENTES SOLICITANTE

RAZÓN SOCIAL: Inmobiliaria ANTYL S.A.
RUT: 76.079.998-k
DOMICILIO: Serrano 14, Oficina 304.
COMUNA: Santiago Centro.
CIUDAD: Santiago.
REGIÓN: Metropolitana.
EMAIL: rafael.jara@antyl.cl – eduardo.nunez@antyl.cl
TELÉFONO: 226335072

ANTECEDENTES REPRESENTANTE LEGAL SOLICITANTE

NOMBRE: Eduardo Patricio Nuñez Sotomayor (Gerente General)
DOMICILIO: Serrano 14, Oficina 304.
CIUDAD: Santiago.
COMUNA: Santiago Centro
REGIÓN: Metropolitana.
RUT: 10.217.286-8
TELÉFONO: 226335072



DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD:

Por medio de la presente, solicitamos las siguientes modificaciones al **Decreto Exento N°763 de fecha 01 de octubre de 2019, Código Soporte N° 26389, nombre Talagante Centro; estructura Monoposte, Altura 29 M, capacidad de colocalización 9.**

| Características tipo de soporte | | | | |
|---------------------------------|------------------|------------|------------|-----------------------------|
| Código de soporte | Nombre | Estructura | Altura (m) | Capacidad de Colocalización |
| 26389 | Talagante Centro | Monoposte | 29 | 9 |

Solicitamos modificar el tipo de estructura y altura por las siguientes:

Estructura: Prisma Comun

Tipo de Mimetización: Letrero Publicitario

Altura: 20 metros

| Características tipo Soporte | | | | |
|------------------------------|------------------|--------------|------------|-----------------------------|
| Código Soporte | Nombre | Estructura | Altura (m) | Capacidad de Colocalización |
| 26389 | Talagante Centro | Prisma Comun | 20 | 9 |

Los Plazos, ubicación y demás características técnicas involucrados en el proyecto se mantienen inalterables de acuerdo al **Decreto Exento N°763 de fecha 01 de octubre de 2019.**

Se Adjunta:

- Identificación emplazamiento y ubicación de infraestructura
- Declaración de medidas de seguridad
- Capacidad Máxima de equipos y redes de telecomunicaciones que puede soportar la infraestructura.



Esperando una favorable acogida de su parte, solicito respetuosamente modificar el Decreto Exento N° 763 de fecha 01 de octubre de 2019, solo en cuanto al tipo de estructura y altura de esta.

Le saluda atentamente,

Gerente General
Inmobiliaria ANTYL S.A.
P.p. Eduardo Núñez Sotomayor

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO INTERMEDIO
DE TELECOMUNICACIONES, QUE ÚNICAMENTE
PROVEA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA
TELECOMUNICACIONES, A LA EMPRESA
INMOBILIARIA ANTYL S.A.

DECRETO EXENTO N° 763

SANTIAGO, 01 OCT. 2019

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) El Decreto Supremo N°103 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- d) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- e) El Decreto Supremo N°99 de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el reglamento que establece los requisitos para obtener, instalar, operar y explotar concesiones de servicios intermedios de telecomunicaciones que únicamente provean infraestructura física para telecomunicaciones.
- f) La Resolución Exenta N° 3.774, de 2012, de la Subsecretaría.
- g) El Decreto Supremo N°62 de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL N° 47.120 de 01.04.2019.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

DECRETO:

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, que únicamente provea infraestructura física para telecomunicaciones, cuyo titular es la empresa **INMOBILIARIA ANTYL S.A.**, R.U.T. N°76.079.998-K, con domicilio en Serrano N°14, oficina N°304, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar una (1) torre de telecomunicaciones, destinada a soportar sistemas radiantes, según se indica a continuación:

| Características tipo de soporte | | | | |
|---------------------------------|------------------|------------|------------|-----------------------------|
| Código de soporte | Nombre | Estructura | Altura (m) | Capacidad de Colocalización |
| 26389 | Talagante Centro | Monoposte | 29 | 9 |

Para La Región Metropolitana de Santiago.

| Ubicación de poste de telecomunicaciones o torre | | | | | | | | | |
|--|------------------------------|-----------|--|-----|------|-------------|-----|------|-------|
| Nombre | Dirección | Comuna | Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84) | | | | | | Etapa |
| | | | Latitud S. | | | Longitud O. | | | |
| | | | grad | min | seg | grad | min | seg | |
| Talagante Centro | Av. Bernardo O'Higgins N° 44 | Talagante | 33 | 39 | 35,2 | 70 | 54 | 59,5 | 1 |

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

| Etapa | Inicio Obras | Término Obras | Inicio Servicio | Observación |
|-------|--------------|---------------|-----------------|---|
| 1 | 1 [mes] | 23 [meses] | 24 [meses] | Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto. |

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. La presente modificación debe entenderse sin perjuicio de la aplicación al caso de la normativa de Vivienda y Urbanismo correspondiente y vigente al momento del presente acto administrativo.

5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

GLORIA HUTT HESSE
Ministra de Transportes y
Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento
 Saluda atentamente a Ud.

ENOC ARAYA CASTILLO
 Jefe División Concesiones



1 9 1 1 - 2 5 1 3 - 1 6 2 7



1- IDENTIFICACIÓN EMPLAZAMIENTO Y UBICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

1.1- IDENTIFICACIÓN Y UBICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

1.1.1- UBICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

| Nombre Infra. | Tipo de Calle | Dirección | Depto. | Código Postal | Comuna | Región | Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84) | | | | | | Etapa |
|------------------|---------------|------------------------------|--------|---------------|-----------|--------|---|----------|----------|----------|----------|----------|-------|
| | | | | | | | Lat. (°) | Lat. (') | Lat. (") | Lon. (°) | Lon. (') | Lon. (") | |
| Talagante Centro | Avenida | Av. Bernardo O'Higgins N° 44 | | S/I | Talagante | XIII | 33° | 39' | 35.2'' | 70° | 54' | 59.5'' | 1 |

1.1.2- IDENTIFICACIÓN, DEPENDENCIA Y CARACTERÍSTICAS DE EMPLAZAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA.

| Nombre Infra. | Capacidad Máxima de Equipos | Tipo de emplazamiento | Cota de emplazamiento (m) | Altura Edificación (m) | Tipo de Soporte Infraestructura | Altura Infra. (m) |
|------------------|-----------------------------|-----------------------|---------------------------|------------------------|---------------------------------|-------------------|
| Talagante Centro | 9 Equipos | Urbano | 358 metros | 0.00 | Prisma | 20 metros |

1.1.3- INFRAESTRUCTURA ADQUIRIDA Y AUTORIZADA

| Nombre Infra. | Tipo Autorización | Número Autorización | Fecha Autorización | Concesionaria | Código de Soporte (Subtel) |
|---------------|-------------------|---------------------|--------------------|---------------|----------------------------|
| ----- | ----- | ----- | ----- | ----- | ----- |

1.1.4- MIMETIZACIONES

| Nombre Infra. | Infraestructura a Mimetizar | Tipo Mimetización |
|------------------|-----------------------------|----------------------|
| Talagante Centro | Prisma Común | Letrero publicitario |



2- DECLARACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ANTISISMICAS

Yo **Marcela Rojas**, Arquitecto Rol. 3-2900, declaro lo siguiente:

- 1.- ANTYL construirá una estructura soportante de antenas la cual consta de pipes armonizados con estructura prisma rectangular de 2,45[m] de altura.
- 2.- La fabricación de la estructura soportante de antenas y sus anclajes serán construidas e instalados en conformidad a la Ley y de la respectiva Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Por lo anteriormente indicado podemos concluir lo siguiente:

- La estructura soportante de antenas cumplirá con la normativa vigente soportando las Cargas y el área de exposición al viento dispuesto para su uso.
- Los anclajes cumplirán con la normativa vigente y su diseño es apto para resistir las cargas puntuales y además asegurar un buen comportamiento con su área de exposición al viento
- Se garantizan las medidas de seguridad y un óptimo comportamiento ante un evento sísmico.

Firma Arquitecto



3.- CAPACIDAD MAXIMA DE EQUIPOS Y REDES DE TELECOMUNICACIONES QUE PUEDE SOPORTAR LA INFRAESTRUCTURA.

- Estructura diseñada para soportar 2 operadores con su respectivo equipamiento, pudiendo aumentar su capacidad de soportes previa validación estructural y/o refuerzo de la estructura auto soportante.
- Se define capacidad para la instalación de equipamiento de 3 operadores, considerando 9 antenas con dimensión aproximada de 2,00[m] de alto por 0,3 [m] ancho.